

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00241.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente y la partición, si fuere el caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 406 (inciso final) del C. G. del Proceso (ver numeral 4.4 del acápite de Hechos).-

2. Sírvasse aportar las documentales enunciadas en los numerales 5.2 y 5.3 del acápite de PRUEBAS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso.-

3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 064, hoy 22 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e33aabf646aa63a3b26ba68f9d550af6bae3e89a1b439c4fcd87f00e23b50d69

Documento generado en 20/04/2021 12:48:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>